

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2015 - 00473.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 18 de noviembre pasado y luego de revisado el proveído calendado 13 de agosto del año 2019 (folio 207 - 1), mediante el cual se tuvo en cuenta la cesión del crédito celebrada en el presente asunto, se observa que en el numeral 1° de aquel se incurrió en error en lo atinente al nombre de la cesionaria, pues se indicó como cesionario a PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, lo cual no corresponde a lo solicitado en el escrito contentivo de la cesión (folios 198 y 199 - 1), por lo que en esta oportunidad se procede a corregir el auto en mención en tal sentido.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto proferido el 13 de agosto del año 2019 (folio 207 - 1), en el sentido de precisar que se tiene como cesionaria a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. – FIDUAGRARIA S. A., quien actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, más no a PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, como involuntariamente se indicó en el auto que es objeto de corrección.-

SEGUNDO: En lo demás, el proveído en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte actora y al demandado JESÚS EDUARDO CALVACHE ESTRELLA mediante anotación por estado (C. de P. Civil, artículo 321) y a la demandada GINNA MARSELLA OLIVA ORTIZ en forma conjunta con el auto mandamiento de pago aquí proferido (folios 84 y 85 - 1).-

CUARTO: Téngase en cuenta por las partes que la presente demanda se encuentra en transición (tránsito de legislación), acorde a lo normado por el artículo 625, numeral 2° del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 206, hoy 26 de noviembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d8d95c77408d167da68ec209768d4bff7e6f3606c0b868f22947da3ad2791a**

Documento generado en 25/11/2021 01:11:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>